

Amonio Caray, y otros Sanabederos de la Ciudad de
que de Guzman del 2º Consejo que les hizo la venta
del Pan que havon en los Repales Publicos a precio
de los quatro diferentes nombres y lugares con
estas merced de Sanabederos de Guzman quando lo e
Compro y Anunciar su mercaderia con la dema
que el Rey y su Consejo mandado a esta Ciudad de Guzman
para su remedio las providencias que estan por Com.
Comendado y esta Ciudad de Guzman que por el
D. Juan de Guzman su Alcalde del Rey por medi
de qualquiera persona de ella de ella se haga favor
y ceder a los Sanabederos y otros que desde el dia
de mañana en adelante en ninguna forma. Ama
de el Rey. Pan de Guzman y de Guzman el que
se encuentra con el como anterior.
Ciudad de Guzman por los Sanabederos que residen al
Publico y al Rey. D. Juan de Guzman. noticiandolo
a su propio al Rey para que lo mande llevar
a efecto.

La Ciudad de Guzman de parte de la M.ª de
Propiedad propia a fin de que se viva uniformes el Estado
en que se hallan las Propiedades. Daxanular e
que para el Comercio del Ciudad del Abasco de Trece
de las Publicas que estan en Guzman del Rey y de
suas Caudales para en su Cava y con su Intellig.
tomar esta Ciudad aquellas providencias que sean
de su obligacion.

Viene en este Ayuntamiento por Papel del Rey y de su
Placa de la Real Cedula de Guzman en que incluye una
real del Rey del 1º Consejo de Guzman de fecho del mis
mo en que se manda que se espere ha aver creydo
el numero de Seguros en los Pueblos Comuneros
con esta Ciudad que tienen D.º. Apañar con ellos
las Dehesas, Valerias de Guzman y Gorgel, y
a no mantener en sus Vecinos ninguna de las D.º.
del 1º Consejo que apañe Compras a su Señoría

